



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



Proyecto de Ley N° 6652/2020-CR

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del **Grupo Parlamentario Acción Popular**, a iniciativa del congresista **LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO**, en uso de las facultades de iniciativa legislativa previsto en los artículos 102° numeral 1), y 107° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, ponen a consideración el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL MEJORAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL CORREDOR FERROVIARIO ESTE, LIMA – CHOSICA.

Única. - Declaratoria de necesidad pública e interés nacional.

Declárese de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y modernización del Corredor Ferroviario Este, Lima – Chosica, en la región Lima.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única. – Encárguese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la implementación de las acciones pertinentes para el mejoramiento y modernización del Corredor Ferroviario Este, Lima – Chosica, en la región Lima.

Lima, 16 de noviembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
DURAND BUSTAMANTE Kenyon
Eduardo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2020 11:09:46-0500



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2020 10:50:22-0800

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
GARCIA OMEDO Paul
Gabriel FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/11/2020 15:01:40-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/11/2020 17:43:12-0500



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17/11/2020 17:43:31-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Monica
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/11/2020 15:28:53-0500



Firmado digitalmente por:
ROEL ALVA LUIS ANDRES FIR
42725375 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2020 08:54:36-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FIR 15742574 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 17/11/2020 10:43:40-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

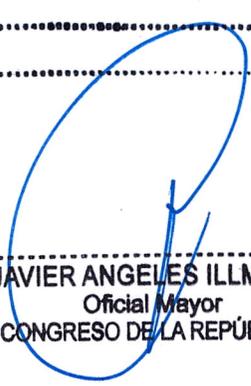
Lima, 27 de NOVIEMBRE del 2020

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 6652 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

.....

.....

.....



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. FUNDAMENTOS

En la Ley N° 27181, Ley General De Transporte y Tránsito Terrestre, en el numeral 36.2 del artículo 36° se establece que *"El Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción estimula la inversión privada en la construcción, mantenimiento y operación de **servicios ferroviarios de carga y pasajeros en todo el territorio nacional**"*, en el marco de ello, el Estado tiene que implementar políticas públicas que permitan la mejora de la calidad de vida de todos sus ciudadanos.

Grafico 1: Tren de pasajeros Lima – Chosica



Fuente: Archivo El Comercio.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo Ferroviario que se encuentra en trámite de aprobación, se ha incorporado la construcción de trenes interurbanos en la costa, considerando como tramo relevante el proyecto: "Mejoramiento del Corredor Ferroviario Este, Lima – Chosica", con una

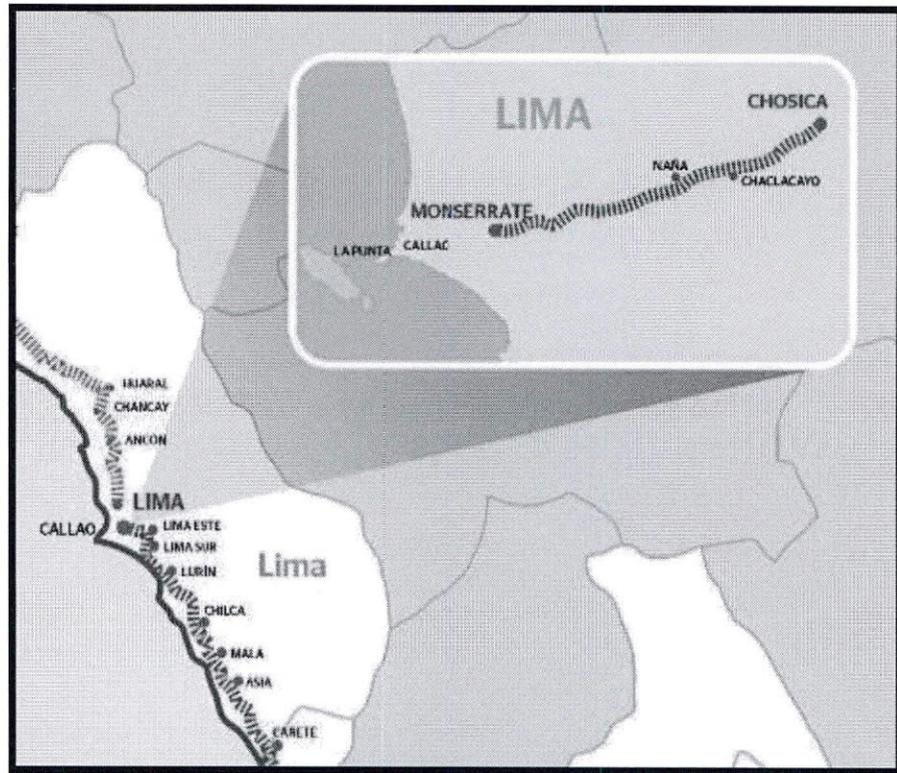


longitud aproximada de 41 kilómetros que se extiende entre las Estaciones Monserrate PK 13 y Chosica PK 54 en función de la demanda de transporte de carga de pasajeros, el cual beneficiara a la población ubicada en el área de influencia directa.

El estudio de pre inversión a nivel del perfil del proyecto de mejoramiento del Corredor Ferroviario Este, Lima – Chosica tramo Monserrate – Chosica tiene como finalidad pública:

- 1.- Mejorar las condiciones de seguridad del transporte masivo de carga y de pasajeros del Corredor Ferroviario Este (Ferrocarril del Centro) convirtiéndolo en un corredor segregado en el tramo Monserrate – Chosica, con el fin de permitir la prestación de un servicio de transporte ferroviario moderno, de forma segura, económica, rápida, confortable y ambientalmente amigable; disminuyendo los costos logísticos y reduciendo las externalidades negativas del transporte, principalmente la accidentabilidad, la emisión de gases contaminantes de efecto invernadero (GEI), la contaminación ambiental por ruido y las pérdidas sociales por la congestión vehicular.
- 2.- Reducir los factores de riesgo, la vulnerabilidad y el impacto de los fenómenos naturales en la seguridad de los pasajeros, incrementando la resiliencia de la Infraestructura Ferroviaria que es fundamental para prever y paliar los desastres meteorológicos y garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio de transporte.
- 3.- Facilitar el establecimiento de nuevas áreas de desarrollo urbano productivas, logísticas y de servicios, a través del mejoramiento de las condiciones de las existentes zonas de influencia, que se encuentran dentro del sistema de transporte.

Grafico 2: Tramo Ferroviario Lima – Chosica.



Fuente: Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Asimismo, es necesario precisar que el presente proyecto de Ley se encuentra dentro de la Integración de la Red Metro de Lima – Callao y Cercanías, el cual está enmarcado en la visión de desarrollo de la infraestructura vial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

El proyecto está ubicado en el departamento de, Lima provincia de Lima pasando por los distritos de Cercado de Lima, El Agustino, Ate, Santa Anita, Chaclacayo y Lurigancho.

El tramo a intervenir, forma parte del más importante corredor logístico transversal del país que une el litoral costero del puerto del Callao con las localidades y zonas productivas de la sierra y selva central caracterizada por su alta producción minera agrícola agropecuaria y forestal.



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

En el 2018 se llevó a cabo el concurso público número 001-2018-MTC/14 para la Contratación de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil de Proyecto: Mejoramiento del Corredor Ferroviario Este, Lima – Chosica.

Con fecha 5 de octubre del 2018 se suscribió el contrato número 0122-2018-MTC/10 para el servicio de consultoría para el Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil de Proyecto: Mejoramiento del Corredor Ferroviario Este, Lima – Chosica, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Consorcio de Trenes Chosica conformado por la empresa Metropolitano de Tenerife Sociedad Anónima y Life S.A.C., y Trazas Ingeniería S.L. Sucursal del Perú por un monto de S/ 7,672,000.00 y un plazo de 185 días calendario que no incluye los plazos que tiene el Ministerio de Transportes y Comunicaciones para revisar, formular observaciones y dar conformidad, asimismo incluye el plazo de levantamiento de observaciones que tiene el consultor.

Mediante carta N° 041-2018/CTC, con fecha 5 de noviembre 2018 el consultor presentó el informe N° 01, del estudio de Pre Inversión a nivel de perfil del proyecto mejoramiento del corredor Ferroviario Este, Lima – Chosica, Contrato N° 122-2018-MTC/10 para su revisión y conformidad de parte de la entidad.

Mediante oficio N° 232-2019-MTC/14 que adjunta el informe N° 054-2019-MTC/14.08 de la Dirección de Ferrocarriles, se dio conformidad al informe 01.

Mediante el documento carta N° 185-2019/CTC del 02 de mayo de 2019, el Consorcio Trenes Chosica remite para la evaluación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el informe N° 02.



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Mediante oficio N° 3509-2019-MTC/189 del 22 de julio de 2019 que adjunta el informe N° 0165-2019 MTC/19.01 y N° 17-2019 MTC/19.01.PF.EACL se alcanza al consultor la conformidad del informe N° 02, a fin que continúe con el trámite subsiguiente.

El consultor actualmente ha resuelto el Contrato de Oficio motivado a su criterio por la falta de una adecuada fotogrametría para el proyecto, la misma que según los Términos de Referencia (TDR) fue provista por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al consultor. Debido a la solicitud de resolución de contrato por parte del consultor se ha establecido una controversia que ha motivado un proceso de arbitraje el mismo que está en curso y es llevado por la procuraduría pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Actualmente, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, está elaborando la fotogrametría a través de la hoja, mediante un concurso público y actualmente ya se ha presentado el TDR y se tiene el estudio de mercado, estando en el proceso de designación del comité especial que tendrá a su cargo este proceso de selección. La información proporcionada por el servicio de fotogrametría que se encuentra en proceso de selección servirá para que sea el equipo técnico de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transporte – DGISTR, la que culmine con la elaboración del perfil del proyecto y sea entregada al consultor para que culmine el estudio siempre y cuando esté desiste del arbitraje en cuestión y continúe con la elaboración del estudio.

Adicionalmente se encuentra el proceso de evaluación conjunta, la adenda 10 del contrato de concesión del Ferrocarril del Centro, el cual tiene como uno de los objetivos la construcción de nueve paraderos localizados entre la estación del Ferrocarril Central de Chosica hasta Desamparados, para que pueda operar el tren de cercanías con todos los parámetros de seguridad que requieren los pasajeros para usar el



LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO

"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

servicio, por lo que el beneficio se dará para toda la población en general que se encuentre dentro de la provincia de Lima.

Finalmente, considerando que actualmente existe una brecha sobre la infraestructura vial de transporte que pueda integrar y comunicar a la población dentro del territorio nacional, regional y local, para la conexión de los distritos, provincias y regiones, resulta necesario que se mejore y modernice el Corredor Ferroviario Este, Lima – Chosica, en la región Lima, a fin de garantizar que la población se pueda mantener comunicados y asimismo puedan trasladarse de forma rápida y segura a través de este sistema ferroviario, indispensable también para el desarrollo local de la población.

La presente Ley beneficiara directamente a una población superior a los 8 millones 574 mil 974 habitantes de la provincia de Lima, cifras de acuerdo al último Censo Nacional de Población y Vivienda del 2017, realizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente ley no tendrá efectos sobre la legislación nacional vigente, puesto que su finalidad es declarar de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y modernización del Corredor Ferroviario Este, Lima – Chosica, en la región Lima, el cual se enmarca dentro de la Constitución Política del Perú que establece "*el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura*".



3. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gastos al erario nacional, asimismo, la declaración de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y modernización del Corredor Ferroviario Este, Lima – Chosica, en la región Lima, permitirá que se amplíe y mejore el servicio de transporte terrestre, sobre el traslado de las personas, bienes y servicios, así como el fomento del desarrollo económico y turístico, para la mejora de la calidad de vida de sus habitantes.

4. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las siguientes políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

- Política de Estado N° 05: Gobierno en Función de Objetivos con Planeamiento Estratégico, Prospectiva Nacional y Procedimientos Transparentes.
- Política de Estado N° 08: Descentralización Política, Económica y Administrativa para Propiciar el Desarrollo Integral, Armónico y Sostenido del Perú.
- Política de Estado N° 11: Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación.
- Política de Estado N° 21: Desarrollo en Infraestructura y Vivienda.
- Política de Estado N° 24: Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente.

Lima, 16 de noviembre de 2020.